

ORGANIZACIÓN DE LA OBTENCIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIEDADES Y NUEVO MATERIAL VEGETAL

1. Introducción

Consejo Rector del IVIA aprobó el 3 de marzo de 2015 los procedimientos para organizar la obtención, experimentación y explotación de nuevo material vegetal por parte del IVIA.

A efectos de este documento se entiende por material vegetal todo material de propagación, ya sean semillas, varetas o yemas individuales. Queda excluida de esta propuesta el estudio de la respuesta de patrones frente a las condiciones del medio.

Asimismo, quedan excluidas de esta propuesta las parcelas demostrativas, es decir aquellas cuya finalidad es únicamente exhibir una colección de material vegetal y su objetivo es meramente informativo para el sector. El régimen de las parcelas demostrativas se desarrollará en un procedimiento escrito posterior.

El documento consta de los siguientes apartados:

- Una descripción general del proceso de obtención de nuevo material vegetal
- El procedimiento que se propone para la obtención de material producido exclusivamente por el IVIA
- El procedimiento que se propone para la obtención de material producido en colaboración con terceros

Los procedimientos que se describen a continuación se basan en los siguientes principios:

- conseguir un aprovechamiento óptimo de dicho material por los agricultores
- maximizar el uso y gestión de los recursos públicos y contribuir a su sostenibilidad económica
- crear un ambiente de transparencia ante todos los agentes involucrados

2. Esquema general del proceso de obtención de nuevas variedades u otro material vegetal de uso comercial.

El proceso de obtención de este material hasta su explotación comercial puede dividirse en las siguientes fases.

1. Obtención de plantas y/o nuevo material vegetal.
2. Evaluación del material vegetal.
3. Selección.
4. Registro del material vegetal.
5. Experimentación de las variedades presentadas al registro. Registro comercial
6. Explotación comercial.

3.-Propuesta de obtención de nuevo material comercial con recursos del IVIA

Este apartado implica a todas las etapas del esquema general de obtención, desde el punto 1 al 6). Se propone que todas las fases desde la obtención del nuevo material

hasta el registro (desde el punto 1 al 4 del esquema), se realicen exclusivamente con recursos del IVIA.

Una vez el material se encuentre protegido (registrado), con el fin de conseguir una información más robusta y fiable para el futuro usuario de este material, la fase de experimentación (punto 5 de esquema) se podrá realizar en colaboración con otras entidades.

Las características del nuevo material se divulgarán mediante jornadas en el IVIA, página web del IVIA y otros medios de difusión que se consideren.

Las entidades interesadas, que podrán agruparse y compartir gastos para colaborar en la experimentación, firmarán un convenio con el IVIA que incluya las siguientes condiciones:

- Siempre que sea posible deberán elegir un mínimo de tres variedades o materiales para la evaluación (respetando la proporción de 2/3 partes propuestas por la entidad y 1/3 por el IVIA) y se realizará una aportación de 1000 € por variedad o material a experimentar.
- La duración del convenio deberá permitir la obtención de datos de 3 cosechas (por lo que para cítricos y otros frutales será por tanto de al menos 5 años desde el injerto).
- La entidad proporcionará las parcelas experimentales y los gastos de cultivo.
- El obtentor o equipo obtentor informará a la Comisión de Variedades acerca del número y ubicación de las parcelas.
- El material vegetal se cederá únicamente para la experimentación, no se cederán derechos de propiedad ni de explotación.
- Si durante el transcurso de la experimentación se detectase una mutación espontánea, ésta será propiedad del IVIA y deberá comunicarse inmediatamente.
- La entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Experiencia demostrable en el cultivo.
 - Coordinación por personal técnico cualificado.
 - Permitir el acceso al personal del IVIA involucrado en el seguimiento y evaluación de las variedades.
 - Permitir visitas de profesionales y agricultores superados los tres primeros años. Los gastos generados en las mismas correrán a cargo de los visitantes. La responsabilidad de atender las visitas recaerá en el IVIA.
 - Realizar un adecuado cultivo, cuidado, riego, abonado y cualquier tarea que sea necesaria para el mantenimiento del material en perfecto estado.
 - Seguir un plan de establecimiento, experimentación, seguimiento y evaluación atendiendo a las indicaciones del IVIA.
 - Asegurar la confidencialidad de la información sensible adquirida, que será determinada por la Comisión de Variedades. Esta confidencialidad se guardará hasta que la Comisión de Variedades proponga al Consejo Rector y éste autorice la divulgación de la información.
 - Demostrar rigurosidad en la toma de los datos y calidad en la información suministrada.
 - Completar al menos un informe anual y enviarlo al IVIA.
 - Disponer de un sistema de control y vigilancia del material vegetal.
 - Proporcionar parcelas con las siguientes características:
 - Valladas

- Con control de accesos
- Superficie mínima de:
 - 0,5 hanegadas por cada variedad o material vegetal de cultivos leñosos o herbáceos
 - 0,2 hanegadas por cada variedad o material vegetal de cultivos hortícolas.

Se establecerá un régimen sancionador que contemple explícitamente cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas o la ocultación de información. Entre las medidas coercitivas estará la interrupción inmediata del convenio, además de la recuperación o destrucción de todo el material vegetal, sin excluir la persecución de indemnizaciones por daños y perjuicios por la vía judicial.

Las ventajas que tendrán las entidades colaboradoras por participar en la experimentación de las variedades son:

- Información inmediata sobre las características del material experimentado
- Prioridad para la obtención de material vegetal experimentado.
 - En el caso de material de cítricos:
 - El material experimentado quedará en propiedad de la entidad colaboradora, sometido al régimen de licencia.
 - Cuando haya una limitación del número de plantas a explotar, hasta el 5% de dicha cantidad y siempre con un máximo 2500 plantas.
 - Cuando no haya limitación del número de plantas, hasta un máximo de 5000 plantas
 - Para el material de otros cultivos la Comisión de Variedades determinará los límites.

El Director del IVIA informará a la Comisión de Variedades para que decida sobre la procedencia o no de su registro comercial, mediante un estudio detallado que deberá especificar toda la información de carácter de técnico de dicho material (características agronómicas, contenido o concentración de determinadas sustancias relevantes, adaptación climática, posibilidades de comercialización, etc.), incluyendo la ubicación de los ensayos y los resultados obtenidos.

Parte de la financiación obtenida por el IVIA mediante estos modelos de explotación se empleará en la obtención de nuevas variedades del IVIA.

Se proponen dos modelos de explotación:

- Libre distribución (Modelos utilizados actualmente por el IVIA, como por ejemplo para Neufina, Safor, Garbí).
- Concurso (u otro mecanismo competitivo a determinar) para la gestión de la explotación. Este mecanismo deberá garantizar una publicitación adecuada en la Comunidad Valenciana y en España. La Comisión de Variedades propondrá al Consejo Rector los requisitos que deberán cumplir las entidades participantes y valorará las propuestas que se presenten. Se considera importante que se cumplan estas condiciones:
 - El material deberá ser accesible en condiciones equilibradas a todo el sector
 - La entidad deberá demostrar capacidad para reproducir el material y ponerlo a disposición del sector.

- Pueda participar cualquier entidad que produzca fruta exclusivamente en España o extranjera con producción de fruta en áreas que no interfieran con los intereses comerciales de España. También podrá participar cualquier entidad con experiencia acreditada en la comercialización de material vegetal.
- La explotación comercial del material será a cargo de la entidad.
- Será obligatoria la explotación en tres años, si no, la empresa o entidad perderá todos sus derechos.
- El contrato incluirá la obligación que asume la concesionaria de vigilar el respeto a las condiciones en cuanto a límites de superficie o plantas con derechos de plantación, mediante los sistemas adecuados.

4.-Propuesta de obtención de nuevo material comercial con terceros

A solicitud de terceros, el IVIA podrá establecer convenios de colaboración para la obtención de nuevo material vegetal (Punto 1 del esquema).

El IVIA colaborará en el establecimiento e implantación del material vegetal obtenido en las parcelas experimentales de dichos terceros, pero no continuará colaborando en el resto del proceso (puntos 2-6 del esquema general).

El IVIA calculará anualmente los costes económicos que deberá asumir la entidad colaboradora.

Los convenios incluirán el pago de los costes del IVIA durante el proceso de obtención, así como una participación en la propiedad del material vegetal obtenido como resultado de los convenios y, por tanto, en los royalties derivados de su explotación.

Todos estos convenios deben ser aprobados por la Comisión de Variedades y por el Consejo Rector antes de su firma y en ellos se establecerá la cuantía de la aportación de la entidad.

5. Asesoramiento del Director del IVIA y de la Comisión de Variedades.

Para la toma de decisiones sobre el material vegetal, tanto el Director del IVIA como la Comisión de Variedades, deberán recabar información del obtentor u obtentores del material, y podrán solicitar asesoramiento de aquellos investigadores y técnicos que consideren oportunos.